

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora: 30F505770416

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0042/2016 de fecha 28 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 05 de Abril de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SIN NUMERO de fecha 07 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Cuesta del Vaquero	Acajete	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Cuesta del Vaquero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701394	2162994
2	701435	2163047
3	701464	2163096
4	701466	2163118
5	701473	2163128
6	701497	2163165
7	701517	2163183
8	701525	2163194
9	701525	2163204
10	701524	2163212
11	701516	2163234
12	701516	2163250
13	701520	2163260



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2646/16

BITÁCORA: 30/F5-0577/04/16

Xalapa, Veracruz, 20 de Mayo de 2016

14	701519	2163273
15	701505	2163290
16	701488	2163307
17	701464	2163339
18	701431	2163383
19	701414	2163379
20	701405	2163396
21	701266	2163362
23	701264	2163417
24	701185	2163411
25	701188	2163243
26	701063	2163199
27	701085	2163141
29	701113	2163073
30	701088	2163045
31	701079	2163042
32	701052	2163034
33	701007	2163008
34	701008	2163007
35	701052	2163032
36	701079	2163041
37	701097	2163040
38	701117	2163026
39	701166	2163001
40	701180	2162965
41	701248	2162881
42	701306	2162922
43	701356	2162962
44	701394	2162994

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Cuesta del Vaquero	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/05/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2646/16

BITÁCORA: 30/F5-0577/04/16

Xalapa, Veracruz, 20 de Mayo de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Cuesta del Vaquero	15.41	15.18	14.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Cuesta del Vaquero	14.84 (catorce punto ochenta y cuatro)	1111.64 (mil ciento once punto sesenta y cuatro)

Nombre del predio: Cuesta del Vaquero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/05/16 - 19/05/17	Pinus patula	3.71	277.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/05/17 - 19/05/18	Pinus patula	3.71	277.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/05/18 - 19/05/19	Pinus patula	3.71	277.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/05/19 - 19/05/20	Pinus patula	3.71	277.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/05/20 - 19/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	20/05/21 - 19/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	20/05/22 - 19/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	20/05/23 - 19/05/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ESTUDIOS Y SERVICIOS PROFECIONALES FORESTALES Y AGROPECUARIOS LOS PINOS, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Cuesta del Vaquero	S-30-001-CUE-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2646/16

BITÁCORA: 30/F5-0577/04/16

Xalapa, Veracruz, 20 de Mayo de 2016

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino.
15. La reforestación se llevara a cabo solo en donde se dañe y se maltrate el arbolado joven después del aprovechamiento, toda vez que el tratamiento silvícola es de Corta de aclareo. Si se llegara a dar el caso deberá de reforestar con la especie *Pinus patula* tal como lo menciona en el Programa de Manejo.
16. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2646/16

BITÁCORA: 30/F5-0577/04/16

Xalapa, Veracruz, 20 de Mayo de 2016

y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMEC / JAL / Bivo